



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0264

ACTA NUMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (21-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente modificación presupuestaria.

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
16 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-1,000.00			
13 02 001 003 000 266 22-0101-0001 00	Productos medicinales y farmacéuticos	-5,000.00			
15 00 001 002 000 286 21-0101-0001 00	Herramientas menores	-10,000.00			
01 00 000 003 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-20,000.00			
Total ==>					-36,000.00
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
16 00 001 002 000 073 22-0101-0001 00	Bono vacacional	1,000.00			
15 00 001 002 000 035 21-0101-0001 00	Retribuciones a destajo	10,000.00			
13 02 001 003 000 281 22-0101-0001 00	Productos siderúrgicos	5,000.00			
01 00 000 003 000 413 22-0101-0001 00	Indemnizaciones al personal	20,000.00			
Total ==>					36,000.00
DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE PRESTACIONES ,PROVEEDORES Y VARIOS					

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0265

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Director Financiero de la Municipalidad, que efectuó las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las modificaciones presupuestarias descritas, por la cantidad de **TREINTA Y SIES MIL QUETZALES (Q. 36,000.00)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente..

TERCERO: Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación**, de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **DIECINUEVE DE MAYO DOS MIL DIECISIETE**, según consta en el acta GUAST uno guion dos mil diecisiete (GUAST 1-2017), del libro uno (1) de Adjudicaciones de la Junta Licitadora, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 6109055**, denominado **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que tiene fecha límite para ofertar el día **dieciséis de mayo de dos mil diecisiete**, estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas a las nueve horas, con la hora límite nueve horas con treinta minutos, consecuentemente se recibieron las ofertas presentadas por: las entidades a) **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO**, de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO**, y b) **CONSTRUCTORA TECNI ARQ**, de nombre comercial **CONSTRUCTORA TECNI ARQ**, la Junta de Licitación hace la calificación y ponderación siguiente:

ASPECTO A EVALUAR	CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO	CONSTRUCTORA TECNI ARQ,
Cumplió con los documentos solicitados (20 puntos)	20	19
Integración de Costos y Precios: Desglose de integración de precios por unidad, (10) puntos	10	9
Curriculum Laboral (5) puntos si ha ejecutado proyectos similares y (5) puntos si ha ejecutado con fuente de financiamiento público	5	5
	10	9



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0266

Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución, dentro del rango propuesto por el ente planificador (plazo más bajo x 10 puntos, dividido Plazo N)		
Programa y Metodología de trabajo. Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida es presada en quetzales y porcentajes (10 puntos)	10	9
Precio: Se calificara con 40 puntos la Oferta económica ubicada dentro de la franja 10% y arriba 15% abajo del presupuesto estimado ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificará con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula	40	39
TOTAL	95	90

Los integrantes de la Junta de Licitación en base a las calificaciones obtenidas por las empresas participantes y fundamentados en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Adjudicar el Proyecto de: **“MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”** a la empresa: **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO**, de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO**, por ser la mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: **DOS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,452,400.00)**. Como consecuencia el Honorable Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0267

Municipal, al analizar detenidamente las ofertas presentadas y con fundamento en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" artículos 24, 26, 27, 28, 31 y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se **ADJUDICA**, la oferta presentada por **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO** de nombre comercial **CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO**, la Licitación Pública, promovida por la Municipalidad de Guastatoya, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**; de conformidad con la publicación realizada en el portal GUATECOMPRAS, para el proyecto identificado con el **NOG 6109055**, por un monto de mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: **DOS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,452,400.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) y con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**; b) Dicha ejecución se efectuara por la modalidad de **CONTRATO**. c) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato respectivo con el Representante Legal de Constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto referido.- **CUARTO:** El Director de la Dirección Municipal de Planificación, por medio de un oficio hace del conocimiento del Concejo Municipal, que se tiene un proyecto de arrastre denominado **"MEJORAMIENTO CALLE, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, identificado con número SNIP: 150655, el que quedó de arrastre del año 2,016, con la cantidad de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 18,649.42)**, la misma corresponde al financiamiento del CODEDE, el cual ya no se ejecutará, debido a que los renglones de trabajo que cubren dicha cantidad ya no será ejecutado en virtud que el área es menor a la que se había establecido en los estudios técnicos del proyecto, porque la calle donde se ejecutó el proyecto tiene tope. El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado. II) **INFORMAR, AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**, que el fondos económicos de arrastre de proyectos del CODEDE, del año dos mil dieciséis, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 18,649.42)**, del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, identificado con número SNIP: 150655, ya no se ejecutará, debido a que los renglones de trabajo que cubren dicha cantidad ya no será ejecutado en virtud que el área es menor a la que se había establecido en los estudios técnicos del proyecto, porque la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0268

calle donde se ejecutó el proyecto tiene tope. III). Transcribese y Remítase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ERICK LEONEL RUIZ LOAIZA, en el cual en lo conducente expone que mediante Acuerdo Municipal de Adjudicación de Bien Inmueble, ...contenido en el Punto SEGUNDO del Acta Número Siete guion dos mil diecisiete (7-2017), de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, ...Sin embargo, en la inspección municipal realizada por el señor Sindico Segundo de esa Corporación Municipal, así como el plano elaborado por el Ingeniero Civil, lamentablemente los colindantes incurrieron en el error de proporcionar los nombres de las personas que DE HECHO viven en los inmuebles colindantes, pero que los poseedores legales que figuran en dichos inmuebles son las personas indicadas en la solicitud y en los documentos que acreditaban mi derecho de posesión y no los que aparecen en el plano de ingeniería. ... En el apartado de peticiones, solicita ...II. Que se ordene a quien corresponda, corregir las colindancias consignadas erróneamente en el plano de ingeniería y acuerdo municipal... III. Que en un nuevo acuerdo se sirva tener por rectificadas las colindancias del inmueble que me fuera adjudicado... POR TANTO: De conformidad con los antecedentes descritos en el memorial de mérito, el Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado documentos adjuntos. II) Se faculta al Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, y rectifique los nombres de los colindantes de la posesión del señor Erick Leonel Ruiz Loaiza, y que en su oportunidad presente el informe correspondiente. III) Cúmplase. . **SEXTO:** Se tiene la solicitud presentada por Cleotilde Mayen López, en el cual manifiesta que es propietaria de un bien inmueble localizado en la Lotificación Minerva jurisdicción de este municipio, manifiesta que se encuentra atravesando una precaria situación económica y en virtud que dentro de mis obligaciones municipales se encuentra el pago del Impuesto Único Sobre Bienes inmuebles, por lo que solicito se conceda un descuento en la deuda acumulada y una rebaja significativa de la cantidad mensual a la que está sujeto el bien inmueble. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) NO ACCEDER a lo solicitado, en virtud que solo es factible con una nueva valuación del bien inmueble, realizada por un experto valuador certificado. III). Notifiquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, en consecuencia con el personal que se detalla a continuación se realizó el



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0269

procedimiento administrativo conciliatorio, en virtud que se les pagara de conformidad con la disponibilidad financiera, los empleados a que se refiere el presente punto, aceptaron la propuesta presentada y se establecieron los siguientes pagos:

INFORME DE PAGOS DEL 31 DE MAYO 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	Keyla Lorena Hic Fernandez	3,323.73	1	3,323.73	31/05/2017	Q -
2	Deisy Ninneth Marroquin Grajeda	3,331.09	1	3,331.09	31/05/2017	Q -
3	Carlos Anibal Moscoso Almazan	5,136.76	1 de 2	2,568.38	31/05/2017 PRIMERO	Q 2,568.38
4	Alex Francisco Coronado Martinez	17,033.45	2 de 3	5,677.81	31/05/2017 SEGUNDO	Q 5,677.83
5	Jorge Efrain Zeceña Reyes	21,359.36	2 de 4	5,339.84	31/05/2017 SEGUNDO	Q 10,679.68
6	Blanca Azucena Morales Caceres	29,330.00	2 de 6	5,000.00	31/05/2017 SEGUNDO	Q 19,330.00
7	Carlos Eduardo Castro Peña	3,418.07	2 de 2	1,709.03	31/05/2017 SEGUNDO	Q -
8	Deciderio Alvarado Sarmiento	22,634.09	4 de 9	2,497.00	31/05/2017 CUARTO	Q 12,646.09
9	Luis Ramberto Herrera Perez	21,264.77	4 de 9	2,497.00	31/05/2017 CUARTO	Q 11,276.77
10	Ingris Margoth Contreras Caldera	22,714.64	4 de 9	2,497.00	31/05/2017 CUARTO	Q 12,726.64
11	Raul Edgardo Flores Y Flores	105,000.00	4 de 9	10,000.00	31/05/2017 CUARTO	Q 50,000.00
12	Manuel De Jesus Garcia Rodas	32,870.30	4 de 5	6,574.06	31/05/2017 CUARTO	Q 6,574.06
13	Timoteo Pineda Orellana	22,664.89	4 de 4	5,666.23	31/05/2017 CUARTO	Q -
14	Luis Daniel Orellana Gomez	31,139.20	4 de 6	5,000.00	31/05/2017 CUARTO	Q 11,139.20
15	Elvia Yolanda Juárez De De León	108,035.34	5 de 19	5,000.00	31/05/2017 QUINTO	Q 73,035.34
16	Walter Armando Abadillo Manriquez	42,700.00	6 de 7	6,100.00	31/05/2017 SEXTO	Q 6,100.00
17	Eddie Antonio Orellana Morales	100,000.00	7 de 8	12,500.00	31/05/2017 SEPTIMO	Q 12,500.00
18	Alvaro Alexander Polanco Castillo	40,000.00	7 de 8	5,000.00	31/05/2017 SEPTIMO	Q 5,000.00
19	Abraham Ruano Orellana	50,000.00	7 de 10	5,000.00	31/05/2017 SEPTIMO	Q 15,000.00
20	Joshua Emmanuel Coronado Pineda	61,526.50	7 de 12	5,000.00	31/05/2017 SEPTIMO	Q 25,000.00
21	Darwin Vicente Contreras Quiroa	18,889.12	8 de 19	1,000.00	31/05/2017 OCTAVO	Q 10,889.12
22	Mario Eriberto Santos Herrera	45,000.00	8 de 9	5,000.00	31/05/2017 OCTAVO	Q 5,000.00
23	Julia Amanda Marroquin Ruano De Cardona	51,127.84	8 de 10	5,000.00	31/05/2017 OCTAVO	Q 11,127.84
24	David Morales Paiz	45,000.00	8 de 9	5,000.00	31/05/2017 OCTAVO	Q 5,000.00
25	Bartolo Galicia Macal	19,393.36	9 de 18	1,000.00	31/05/2017 NOVENO	Q 8,896.36
26	Hector Manuel Portillo	19,393.36	9 de 19	1,000.00	31/05/2017 NOVENO	Q 10,393.36
27	Julio Najera Coronado	19,393.36	9 de 18	1,000.00	31/05/2017 NOVENO	Q 8,896.36
28	Miguel Angel Marroquin Orellana	19,393.36	9 de 19	1,000.00	31/05/2017 NOVENO	Q 10,393.36



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0270

29	Aleyda Amarilis Trigueros Cardona	14,982.00	9 de 28	500.00	31/05/2017 NOVENO	Q	9,482.00
30	Hector Manuel Orellana Archila	78,000.00	10 de 11	6,300.00	31/05/2017 DECIMO	Q	6,300.00
31	Claudia Karina Navas Coronado	50,684.00	10 de 10	5,684.00	31/05/2017 DECIMO	Q	-
32	Edwin Rene Peña Trigueros	19,393.36	11 de 18	1,000.00	31/05/2017 UNDÉCIMO	Q	6,896.36
TOTAL DE PAGOS DEL 31 DE MAYO DE 2,017		1,144,131.95		133,765.17		Q	372,528.75

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, los pagos de prestaciones laborales e indemnización del personal descrito en el presente punto resolutivo de conformidad con los pagos citados. II) Se le ordena al Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente promovido por el señor EZEQUIEL ORELLANA ORELLANA, relacionado con el oficio 228-A-2017, de la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, de conformidad con los siguientes, ANTECEDENTES: A) Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, en el punto Décimo Tercero, del Acta 17-2017, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis (2,646), de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en lo conducente y resolutivo establece: II) Remítase al Asesor Jurídico Municipal, para que en el plazo de tres días contados a partir de la notificación se pronuncie, en el sentido que indique el si es procedente o improcedente el pago de los meses de mayo a noviembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con la resolución a que hace referencia el señor Ezequiel Orellana Orellana. B). Con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, el Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, en la cual emite la opinión jurídica, en el sentido siguiente *Por lo tanto, el artículo 3º. Del decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, establece un incremento de CINCUENTA QUETZALES (Q. 50.00) a la bonificación de DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) quedando hasta la presente fecha en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q250.00) la bonificación permanente para pensionados presentes y futuros. III. Por lo antes considerado, esta asesoría jurídica infiere en que si es procedente el pago de los meses de mayo a noviembre del año dos mil dieciséis, en concepto de bonificación de emergencia y bonificación incentiva para los trabajadores del sector público y privado, pues de acuerdo a la resolución identificada como doscientos veintiocho guion A guion dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, emitida por el Plan de Prestaciones del Empleado municipal, establece que es a partir del mes de mayo cuando se empezará a pagar la jubilación al señor EZEQUIEL ORELLANA ORELLANA. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que de conformidad con los antecedentes citados, y*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0271

y la opinión jurídica del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, es procedente dictar la resolución que en derecho corresponde. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I). Se tiene por recibido la opinión jurídica del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, agregándose a sus antecedentes. II) **OTORGAR**, la Bonificación de Emergencia en la cantidad mínima de cuatrocientos cincuenta quetzales (Q. 450.00), Decreto 59-95 reformado por el Decreto 81-95 ambos del Congreso de la República de Guatemala; y la bonificación de doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00), de conformidad con el artículo 3º del Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales serán cubiertas por la Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, la que se hará efectiva en mensualidades a partir del **mes de mayo a noviembre del año dos mil dieciséis**, por ser imperativas y de observancia general. III) Remitir el presente expediente a la Dirección de Administración Financiera Municipal para el pago de las cuotas pendientes a favor del señor **EZEQUIEL ORELLANA ORELLANA**, en la forma siguiente, **SE LE PAGARÁ EL MES VENCIDO Y UN PAGO DEL MES QUE SE LE ADEUDA Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETAR LOS PAGOS DE MAYO A NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**. IV). Remítase a donde corresponda para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo del señor DEYVIK JOSUÉ MORALES LÓPEZ, de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES:** 1) Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, el Concejo Municipal, conoce la petición formulada por el señor DEIVYK JOSUE MORALES LOPEZ, de conformidad con el punto TERCERO, del acta treinta y ocho guion dos mil dieciséis, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, del libro cincuenta y ocho de sesiones ordinarias, el cual en lo conducente establece: *“Se tiene a la vista el documento presentado por Deyvik Josue Morales López, en el cual solicita remediación de bien inmueble, localizado en aldea casas viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. El Concejo Municipal, analiza los documentos presentados y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: ...II) Previo a darle trámite a lo solicitado, se le requiere al señor Deyvik Josue Morales López, que en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que acompañe los documentos con los cuales acredita la posesión, o la forma de como adquirió la posesión, artículo del 612 al 620 del Código Civil.* 2). Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, de conformidad con el punto DECIMO TERCERO, del acta 9-2017, del libro 2646 de sesiones ordinarias, se conoce el memorial promovido por el señor Deyvik Josué Morales López, el cual en lo conducente establece *“manifiesta que el Concejo Municipal de la administración anterior aprobó la adjudicación a mi favor de un bien inmueble que se*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0272



encuentra localizado en el la Aldea Casas Viejas, de ésta jurisdicción municipal, misma que se acompaña, mediante la cual se me nombre como legítimo poseedor en forma gratuita)" "El Concejo Municipal con los antecedentes descritos en el presente punto resolutivo, por unanimidad de votos ACUERDA: ...II) PREVIO a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor DEYVIK JOSUÉ MORALES LÓPEZ, que ponga a la vista de éste Concejo Municipal, los documentos con los cuales obtuvo el bien inmueble relacionado, documentos consistentes con los cuales se prueba la posesión continua agregando la posesión de su antecesor o antecesores, con tal que ambas posesiones tengan los requisitos legales. III) FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 620 del Código Civil. ... 3). Con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, en el punto DECIMO CUARTO, del acta 11-2017, el Concejo Municipal, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis, en lo conducente establece: "Se tiene a la vista la evacuación del previo interpuesto ...en consecuencia manifiesta en HECHOS que comparece con la finalidad de darle cumplimiento a lo solicitado, y para el efecto les manifiesto que pruebo la posesión con los documentos que acompaño, los cuales producen plena prueba, para lo cual solicito se resuelva a mi favor la petición formulada, solicitando para el efecto ...que como consecuencia de tener probada la posesión del terreno adjudicado, se resuelva con lugar mil solicitud inicial. ANTECEDENTES: a) ACOMPAÑA copia simple de la certificación del punto CUARTO, del acta 1-2016, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, del libro 57 de sesiones ordinarias. b) En autos que constan en esta Municipalidad el señor Deyvik Josue Morales Lopez, no acompaño documentos que probaran la posesión continua, del bien inmueble relacionado, de conformidad con los artículos, 612, 613, 614, 615, 618, 619, 628, 629, 630, del Código Civil. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por evacuado el previo interpuesto. II). **SE ORDENA, QUE SE REMITAN LAS PRESENTES ACTUACIONES** al Asesor Jurídico Municipal, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que se pronuncie en las presentes actuaciones, en el sentido si es procedente o improcedente que el Concejo Municipal otorgue la ampliación del documento de adjudicación a favor de Deyvik Josué Morales, toda vez que en el momento de adjudicarse por la Administración Municipal comprendida del año 2,012 a 2,016, no exigió en su momento que el interesado presentara la documentación con la cual prueba la posesión de dicho bien inmueble"... 3). Consecuentemente, se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, en la cual en lo conducente establece: "OPINA: 1) Que es improcedente que el concejo municipal otorgue la ampliación del documento de adjudicación a favor de DEYVIK JOSUÉ MORALES LÓPEZ, toda vez que la adjudicación otorgada mediante el punto cuarto del acta uno guion dos mil dieciséis, de fecha cuatro de enero



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0273

de dos mil dieciséis, contenida en el libro numero cincuenta y siete de sesiones ordinarios del honorable concejo municipal, adolece de inconsistencias, y falta de requisitos legales, pues, él solicita que se le declare legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, no acreditando por ningún medio idóneo y legal, tales extremos, sino únicamente presenta la solicitud a la que ya se ha hecho referencia en la parte considerativa y que obra en el expediente por lo que no se puede hacer tal declaratoria sin cumplir con los requisitos legales. 2. Que el concejo municipal, fundamentado en lo que para el efecto establece el artículo 35 del código municipal que establece: Son atribuciones del Concejo Municipal: a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; d) el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración” en sesión, determine dejar sin efecto la adjudicación en legítima posesión en forma gratuita a favor de DEYVIK JOSUE MORALES LÓPEZ, mediante el punto cuarto del acta número uno guión dos mil dieciséis, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, contenida en el libro número cincuenta y siete de sesiones ordinarias del honorable concejo municipal de Guastatoya, por las razones ya consideradas”. **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO:** Que al otorgarle previos a las peticiones realizadas por el señor DEYVIK JOSUÉ MORALES LÓPEZ, conllevan a la certeza de éste Cuerpo Colegiado, las cuales son reglas imperativas para poder otorgar las adjudicaciones, y que en su momento de evacuar las audiencias el administrado no hizo entrega de las pruebas requeridas consistentes en documentos que prueben la forma en que se ha ido poseyendo la fracción de bien inmueble a la que hace referencia; como consecuencia este Concejo Municipal considera que no se ha violentado el derecho de Defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el presente caso existe un error sustancial al momento que el Concejo Municipal de conformidad con el punto CUARTO, numeral romano II, del acta 1-2016, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, del libro 57 de sesiones ordinarias, no exigió los documentos que hacen plena prueba al momento de adjudicar; y estableciéndose que el error no es fuente de derecho, o como se establece el error no crea derecho, en consecuencia desde el punto vista estrictamente jurídico, es dable que la administración corrija en cualquier tiempo los errores en que pudiera haber incurrido. **POR TANTO:** Con fundamento de lo considerado y lo que para el efecto establece el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I) **REVOCAR el contenido del numeral romano II, del punto CUARTO, del acta uno guion dos mil dieciséis (1-2016), de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, del libro cincuenta y siete (57) de sesiones ordinarias, que contiene la Adjudicación en legítima Posesión en forma Gratuita, a favor de DEYVIK JOSUE MORALES**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0274

LOPEZ, de la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado “Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”. II) El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de notificado. III) Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 003-2017 “MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 003-2017 “MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 004-2017 “MEJORAMIENTO CALLE, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser



aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 004-2017 "MEJORAMIENTO CALLE, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0276

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal